ORDENANZA Nº 4.055.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la organización y realización de los festejos conmemorativos del "Bicentenario de la Batalla de Tucumán", a celebrarse durante el año 2012.

Art. 2º.- Crear la "Comisión Municipal del Bicentenario de la Batalla de Tucumán", que tendrá su ámbito de acción en el Municipio de San Miguel de Tucumán debiendo coordinar su accionar con cualquier organismo o ente a nivel provincial creado o a crearse para tales fines.

Art. 3º.- El objeto central de la "Comisión Municipal del Bicentenario de la Batalla de Tucumán", será el de difundir, promover y enaltecer las acciones y obras realizadas por el General Manuel Belgrano durante el desarrollo de su vida y en particular en su paso por nuestra provincia.

Art. 4º.- La "Comisión Municipal del Bicentenario de la Batalla de Tucumán", será presidida por el señor Intendente Municipal y estará conformada por los Secretarios del Departamento Ejecutivo y representantes del Honorable Concejo Deliberante en igual número, quedando facultada la Presidencia para la elección de los últimos.

Art. 5º.- La "Comisión Municipal del Bicentenario de la Batalla de Tucumán" contará con un Consejo de Asesores conformado por representantes de Organismos No Gubernamentales, de unidades académicas de las Universidades Nacionales y de Colegios Profesionales invitados a tales fines.

Art. 6º.- La "Comisión Municipal del Bicentenario de la Batalla de Tucumán", brindará un informe de lo actuado anualmente ante el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial, quien luego de aprobado el mismo, deberá incorporar al presupuesto del Municipio las obras y acciones a llevar adelante, bajo una planificación anual.

ORDENANZA Nº 4.055.-

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar el funcionamiento de la "Comisión Municipal del Bicentenario de la Batalla de Tucumán" en un plazo de hasta 60 (sesenta) días de promulgada la presente, debiendo entrar en funcionamiento a partir del 01/01/09.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2008.